



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 153/2026

VISTOS:

Que, cursa la Hoja de Ruta N° 1833/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, mediante la cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Arq. Riony Villarroel Ledezma, remite al Órgano Legislativo Municipal la solicitud de RECOMPOSICIÓN DE USO DE SUELO (ÁREA VERDE) Y AJUSTE DEL TRAZADO VIAL del predio urbano con una superficie total de 29.866,00 m², ubicado en la zona Tuscapujio Alto, Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba, de propiedad del solicitante, señor Lucio Olguín Quispe.

Que, la documentación legal y técnica de respaldo sobre el derecho propietario y la legitimación activa de la solicitud, acreditada mediante Título Ejecutorial N° SPP-NAL-155342 de fecha 03 de noviembre de 2010 (Expediente I-17733, Resolución Suprema N° 029215 de 07 de diciembre de 2009), Certificado Catastral del INRA y Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.10.1.99.0000745 (Asientos A-1, A-2 y A-3) con superficie de 29.866,00 m² de propiedad del Sr. Lucio Olguín Quispe.

Que, cuenta con antecedente de aprobación del Plano Sectorial PS-37 mediante la Ley Municipal N° 330/2022 de 20 de diciembre de 2022, el cual proyectó preliminarmente la ubicación de vías y un área verde en la zona.

Que, la certificación emitida por la Jefatura de Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales del Órgano Ejecutivo Informe N° CITE: INF/SP-DGU-21-3/181/2026 de 29 de julio de 2026, que acredita enfáticamente que el Área Verde y Equipamiento proyectados en el PS-37 no cuentan con derecho propietario inscrito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en Derechos Reales, ni existen antecedentes institucionales de expropiación, declaratoria de bien municipal o cesión consolidada previa sobre dicho sector.

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: IT/SP-DGU-21/195/2026 de fecha 23 de julio de 2026, emitido por la Jefatura de Ordenamiento Territorial del Órgano Ejecutivo Municipal, el cual establece que la propuesta modifica la ubicación del área verde y el trazado de las vías exclusivamente dentro del polígono del predio, no afectando a terceros ni alterando la estructura vial externa, y verificando en inspección técnica que el terreno de la nueva ubicación es topográficamente apto para el desarrollo urbano y libre de riesgos.

Que, de la Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-16/282/2026 de fecha 30 de julio de 2026, emitida por Asesoría Jurídica de la Dirección de Gestión Urbana y Territorial del Órgano Ejecutivo Municipal, concluyendo que la solicitud es viable y recomendando su remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: HCMS-D.A.T.-N.o 021/2026 de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomendando la emisión del instrumento normativo de Recomposición de Uso de Suelo de Área Verde sobre una superficie de 5.600,00 m² y la aprobación del ajuste de la estructura vial para dos vías con perfil de 9,00 metros.

Que, cursa el Informe Legal N° CITE: HCMS-DAL N.o 143/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, que concluye que la solicitud es jurídicamente viable y procedente al amparo del marco legal vigente, recomendando su aprobación.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 153/2026

Que, mediante Informe de Comisión C-II N° 04/2026 de fecha 20 de agosto del 2026, elaborado por la comisión segunda de desarrollo urbano, rural, medio ambiente y planificación del H.C.M.S. respaldada en el Informe Técnico D.A.T./021/2026 de fecha 17 de agosto de 2026 y el Informe Legal HCMS-DAL-N.º 143/2026 de fecha 19 de agosto de 2026, concluye y recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar mediante Resolución Municipal la solicitud de Recomposición de Uso de Suelo destinada a un Área Verde de 5.600,00 m² (Cinco Mil Seiscientos metros cuadrados) con un margen de tolerancia del 1% positivo o negativo para la posterior aprobación del plano respectivo por el Órgano Ejecutivo, toda vez que este trámite responde a la necesidad de preservar dichos espacios ambientales sin disminuir lo proyectado en el Plan Sectorial N° 37 y es atribución de este Ente Deliberante su viabilización; para tal efecto, se somete a consideración el correspondiente proyecto de Resolución Municipal para su respectiva aprobación y posterior remisión al Ejecutivo Municipal, instando a dicho órgano a que, al momento de consolidar la urbanización, vele estrictamente por la conservación de las especies arbóreas protegidas existentes en el sector norte de las coordenadas descritas y por el cumplimiento normativo en materia de cesiones obligatorias solicitadas por el administrado Sr. Lucio Olguin Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Constitución Política del Estado (CPE) garantiza a toda persona el derecho a la propiedad privada, individual o colectiva, siempre que cumpla una función social y su uso no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el artículo 283 de la CPE establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, y un Órgano Ejecutivo. Asimismo, los numerales 6) y 29) del párrafo I del artículo 302 de la CPE otorgan a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva en la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y uso de suelos, así como en el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 94 párrafo III numeral 1 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" ratifica la competencia exclusiva municipal para formular y aprobar sus planes de ordenamiento territorial, planes de uso de suelo y la normativa urbanística de ocupación del territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 4 confiere al Concejo Municipal la atribución de fiscalizar y aprobar normativas en materia de uso de suelo, planificación e instrumentos de gestión territorial; disponiendo en su artículo 31 las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes de dominio público municipal.

Que, la Ley Municipal N° 456/2026 de 27 de julio de 2026, "Ley de Modificación e Incorporaciones a la Ley Municipal N° 406/2025 de aprobación y ratificación del Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales del Municipio de Sacaba", en su Artículo Tercero párrafo IV (incorporando el artículo 7 inciso e) a la Ley N° 406/2025), define formalmente a la Recomposición de Uso de Suelo como: "La reubicación técnica de un uso de suelo dentro del mismo derecho propietario, sin modificar la superficie total asignada ni afectar áreas públicas consolidadas".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 153/2026

Que, asimismo, el artículo 3 parágrafo II incisos a) y b) de la Ley Municipal N° 406/2025, modificado por el Artículo Segundo parágrafo I de la Ley Municipal N° 456/2026, establece de manera expresa e imperativa que las modificaciones, ampliaciones, reducciones, recomposiciones o cambios de uso de suelo, así como los ajustes, modificaciones o creación de vías al interior de los Planos Sectoriales, son de competencia exclusiva del Órgano Legislativo Municipal y serán efectuadas mediante Resolución Municipal aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Municipal N° 456/2026 dispone que los trámites iniciados al amparo de la Ley Municipal N° 406/2025 que no hubieren concluido hasta la publicación de la Ley N° 456/2026, continuarán su tramitación y resolución conforme a las disposiciones establecidas en la referida Ley N° 456/2026.

Que, del análisis técnico-legal realizado sobre los antecedentes, se evidencia el cumplimiento estricto de los requisitos normativos exigidos en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 456/2026, constatándose la invariabilidad cuantitativa de la superficie pública proyectada (manteniendo intactos los 5.600,00 m² de Área Verde), la preservación de la estructura vial con perfiles de 9,00 metros de ancho, y la ausencia de afectación patrimonial al Municipio al no existir cesión ni titulación previa consolidada a favor del GAM Sacaba en el Plano Sectorial PS-37, garantizándose además la exigencia de las cesiones obligatorias gratuitas e irrevocables durante el proceso de aprobación final del proyecto de urbanización denominado "Ángeles I".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 456 "Ley de Modificación e Incorporaciones a la Ley Municipal N° 406/2025 de aprobación y ratificación del Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales del Municipio de Sacaba" y demás normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se **APRUEBA** la RECOMPOSICIÓN DE USO DE SUELO destinado a Área Verde, con una superficie de 5.600,00 m² (Cinco Mil Seiscientos metros cuadrados), con margen de tolerancia de 1% -positivo o negativo- para la Aprobación del Plano respectivo en el Órgano Ejecutivo, conforme lo establecen los informes: INFORME TÉCNICO D.A.T./021/2026 de 17 de agosto de 2026 e INFORME LEGAL HCMS-DAL-N.º 143/2026 de 19 de agosto de 2026, solicitados por el Sr. Lucio Olguin Quispe, de acuerdo a la Proyección de Coordenadas siguiente:

Proyección de Coordenadas UTM		
Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
Punto	X	Y
P1	X=813229.425	Y=8070672.732
P2	X=813321.785	Y=8070672.732
P3	X=813319.240	Y=8070640.028
P4	X=813202.876	Y=8070587.016
P5	X=813205.318	Y=8070613.338
P6	X=813221.367	Y=8070616.473





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 153/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **APRUEBA** la RECOMPOSICIÓN DE USO DE SUELO de la denominación de ESTRUCTURA VÍAL, del perfil de 9.00 metros. Estructura Vial con un margen de tolerancia de máximo de un metro (radial), en cuanto a ubicación de desplazamiento Norte-Sud, para la Aprobación del Plano respectivo en el Órgano Ejecutivo, de acuerdo a la Proyección de Coordenadas de los Ejes Viales siguientes:

Proyección de Coordenadas UTM		
Sistema WGS 84 (World Geodetic System 1984)		
PRIMERA VÍA DE PERFIL DE 9.00 metros		
Punto	X	Y
Pv1	X=813214.236	Y=8070712.232
Pv2	X=813324.827	Y=8070712.232
SEGUNDA VÍA DE PERFIL DE 9.00 metros		
Punto	X	Y
Pv3	X=813198.255	Y=8070541.285
Pv4	X=813315.271	Y=8070594.594

ARTÍCULO TERCERO. Se encomienda e instruye al Órgano Ejecutivo Municipal al momento de aprobar y consolidar la urbanización donde se emplaza el terreno motivo de Recomposición de Uso de Suelo, el Órgano Ejecutivo Municipal, velar por la conservación de las especies arbóreas protegidas existentes ubicadas en el sector Norte de la proyección de coordenadas del Área Verde descritas en el INFORME TÉCNICO D.A.T./021/2026 de 17 de agosto de 2026 y el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a cesiones.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



Abg. Henry Diaz Vera
PRESIDENTE

Lic. Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

